

Señora Juez: A su despacho el presente proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO, el cual nos correspondió por reparto de la oficina judicial.

-Sírvasse proveer.

Barranquilla, 29 de marzo de 2022.

La Secretaria,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Visto el anterior informe secretarial y revisada la presente demanda para su admisión el despacho observa lo siguiente:

Deberá el actor aclarar el lugar de domicilio de la parte demandante, toda vez que por un lado se indica domiciliado en Barranquilla, sin embargo, en el acápite de notificaciones se anota como lugar de su notificación una dirección del municipio de Soledad.

Se advierte que en caso de faltar a la verdad, hacen acreedores al demandante y a su apoderado, de las sanciones establecidas en el art. 86 del C.G.P.

Por tanto, este Despacho inadmitirá la demanda y la mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de rechazo, de conformidad con lo preceptuado en el art. 85 del C. de P.C.

En razón a lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE:

1. Inadmitase la presente demanda de DIVORCIO, presentada a través de apoderado judicial. Manténgase en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de rechazo.
2. Téngase al Dr. ARGELIO ANTONIO MARTINEZ POLO, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA
Ndn

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

201188271cf008a43f56d1b0050f110dac1a7ae03c01a14a7eda164783435a73

RAD. 080013110008-2022-00086-00
DIVORCIO 086-2022
AUTO INADMITE

Documento generado en 29/03/2022 11:37:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>